

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO ACTUARIAL

g

CIRCULAR N° 937

SANTIAGO, octubre 18 de 1985

IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS CAJAS DE PREVISION Y CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR SOBRE LA APLICACION DEL ARTICULO 24° DEL D.F.L. N° 150, DE 1981, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 25 DE MARZO DE 1982, PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA PARA EL AÑO 1986.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23° del D.F.L. N° 150, de 1981, el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía deberá ser preparado y presentado por esta Superintendencia a la consideración de los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social dentro del mes de noviembre de cada año.

Parte integrante del Programa a que se alude, lo constituye el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía de cada ejercicio anual. La formulación de dicho Presupuesto se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24° del D.F.L. N° 150, citado, teniendo como antecedentes los presupuestos particulares confeccionados por cada una de las instituciones pagadoras del beneficio de asignación familiar y subsidios de cesantía.

Sobre la base de lo señalado precedentemente, y de acuerdo con las disposiciones legales aludidas, el Superintendente que suscribe viene en instruir en el sentido que, a más tardar el día 31 de octubre de 1985, se remita a esta Superintendencia la siguiente información:

ESTIMACION DE GASTOS DEL
FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE
CESANTIA

(miles de pesos anuales)

I. Asignaciones familiares (art. 24° D.F.L. N° 150, de 1981)

EGRESOS

- Gasto en asignaciones
- Gasto de administración

TOTAL EGRESOS

Número de asignaciones (promedio mensual)

II. Subsidios de Cesantía (art. 53º D.F.L. Nº 150, de 1981)

EGRESOS

- Gasto en subsidios
 - Gasto en indemnizaciones
 - Gasto de administración
-

TOTAL EGRESOS


Número de subsidios (promedio mensual)

Número de indemnizaciones (promedio mensual)

Las estimaciones de gastos deberán expresarse en moneda de septiembre del presente año.

Cabe señalar que los gastos de administración se refieren sólo a aquellos en que se incurriría durante el año 1986 en la administración de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía.

Saluda atentamente a Ud.,


ALFREDO GRASSET MARTINEZ
SUPERINTENDENTE

Alfredo Grasset Martinez